

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

14206 *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen errores en la de 22 de julio de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación, proyectos conjuntos de docencia y acciones complementarias, en el marco del Programa Intercampus de cooperación científica e investigación interuniversitaria entre España e Iberoamérica.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 22 de julio de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación, proyectos conjuntos de docencia y acciones complementarias, en el marco del Programa Intercampus de Cooperación científica e investigación interuniversitaria entre España e Iberoamérica, se efectúa la siguiente corrección:

Página 27573, Séptima. Presentación de solicitudes y plazo. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 12 de septiembre de 2005.

Debe decir: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de septiembre de 2005.

Madrid, 11 de agosto de 2005.–La Presidenta, Leire Pajín Iraola.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas y Sra. Vicesecretaria de la AECI.

14207 *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen errores en la de 22 de julio de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias, en el marco del Programa de cooperación científica e investigación interuniversitaria (PCI-Mediterráneo) entre España y Túnez.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 22 de julio de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias, en el marco del Programa de Cooperación científica e investigación interuniversitaria (PCI-Mediterráneo) entre España y Túnez, se efectúa la siguiente corrección:

Página 27634, séptima. Presentación de solicitudes y plazo. El plazo de presentación de solicitudes será... hasta el 12 de septiembre de 2005.

Debe decir: El plazo de presentación de solicitudes será... hasta el 20 de septiembre de 2005.

Madrid, 11 de agosto de 2005.–La Presidenta, Leire Pajín Iraola.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas y Sra. Vicesecretaria de la AECI.

14208 *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen errores en la de 22 de julio de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias, en el marco del Programa de cooperación científica e investigación interuniversitaria (PCI-Mediterráneo) entre España y Marruecos.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 22 de julio de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias, en el marco del Programa de

Cooperación científica e investigación interuniversitaria (PCI-Mediterráneo) entre España y Marruecos, se efectúa la siguiente corrección:

Página 27619, séptima. Presentación de solicitudes y plazo. El plazo de presentación de solicitudes será... hasta el 12 de septiembre de 2005.

Debe decir: El plazo de presentación de solicitudes será... hasta el 20 de septiembre de 2005.

Madrid, 11 de agosto de 2005.–La Presidenta, Leire Pajín Iraola.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas y Sra. Vicesecretaria de la AECI.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14209 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el notario de Carboneras don Vicente Martorell García, contra la negativa del registrador de la propiedad de Vera, a inscribir una escritura de división de finca rústica sin aportación de declaración municipal de innecesariedad de licencia.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Carboneras D. Vicente Martorell García contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Vera, don José Luis Lacruz Bescós a inscribir una escritura de división de finca rústica sin aportación de declaración municipal de innecesariedad de licencia.

Hechos

I

En escritura pública de compraventa y donación previa división otorgada ante el Notario de Carboneras don Vicente Martorell García el día 30 de abril de 2002 con el número de su protocolo 515, compareció don Carlos Muñoz Haro manifestando ser propietario de una finca rústica localizada en Los Gallardos (Almería), con una extensión de veinticinco mil setecientos sesenta metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera, Libro 11, tomo 727, folio 93, finca 954, inscripción 1.ª, y disponiendo la división de dicha finca en otras siete fincas resultantes, numeradas de primera a séptima inclusive, y con unas extensiones oscilantes entre los 2.500 m² de la más pequeña a los 5.000 m² de la mayor proporción. A continuación, y en la misma escritura se adjudican las fincas divididas a diversos señores comparecientes por compraventa o donación, según consta en las estipulaciones, aceptando todos los comparecientes los términos contenidos en el documento público.

II

Presentada la escritura en el Registro de la Propiedad de Vera, don José Luis Lacruz Bescós, registrador titular, con fecha 3 de junio de 2002 emitió una nota de calificación negativa por el defecto subsanable de falta de declaración municipal de la innecesariedad de licencia para las divisiones, con el siguiente tema: Defecto subsanable: Falta la declaración municipal de la innecesariedad de licencia para las divisiones. Con base en los siguientes: Hechos: 1.–El día 17 de mayo último, fue presentada en este Registro la citada escritura, que a juicio del Registrador que suscribe adolece del indicado defecto. 2.–A la escritura se acompaña el modelo 600 de autoliquidación. Fundamentos de Derecho: Artículo 259.3 de la Ley del suelo y 78 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio. Contra esta calificación se podrá interponer recurso gubernativo ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes, en la forma prevenida en los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.–Alternativamente podrá el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, ejercitar su derecho a solicitar una calificación subsidiaria por el Registrador que corresponda, según el cuadro de sustituciones previsto en el artículo 275 bis de la Ley Hipotecaria (pendiente de desarrollo reglamentario), en la forma y con los requisitos previstos en el citado texto legal. Vera, a 3 de junio de 2002. El Registrador. Fdo. José Luis Lacruz Bescós.